



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 00007-2024-MPCH/A-S

Chiclayo 20 de noviembre del 2024

#### VISTO:

El Oficio N°01-013-000000283-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el Informe N°001101-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP-S, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N°000054-2024-MPCH-GPPM-S de fecha 28 de octubre de 2024, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N°000241-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 30 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de noviembre de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía conferida por la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de la jurisdicción y con los límites que señala la Ley; el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; estableciéndose en el segundo párrafo del artículo 46° de la norma legal glosada, que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 81° inciso 1, numeral 1.4 señala Las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen la función de normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre Ley N° 27181, en su artículo 17°, numeral 17.1, literales a) e i), precisan que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; así como recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, artículo 5° del Decreto Supremo N°016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece que en materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el las normas y Constitución Política del Estado, tienen las siguientes competencias normativas, de gestión, y de fiscalización.

Que, mediante Oficio N°01-013-000000283-2024, de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH remite el proyecto de: "Ordenanza Municipal que aprueba el programa de regularización de deudas en materia de tránsito, transporte terrestre y multas administrativas impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad de Chiclayo", con la finalidad de ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Informe N°001101-2024-2024-MPCH-GPPM/SGP-S, de fecha 23 de octubre de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, señala que la propuesta de ordenanza, por parte del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, ha sido debidamente sustentada, por tanto, debe continuar su trámite para ser deliberado por el Concejo Municipal.

Que, con Informe N°000054-2024-MPCH-GPPM-S, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se señala que es viable la propuesta de ordenanza, toda vez que no transgrede los principios de equilibrio presupuestario y fiscal de esta entidad.

Que mediante Informe Legal N°000241-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial

de Chiclayo, opina que resulta LEGALMENTE PROCEDENTE la aprobación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Programa de Regularización de deudas en materia de transporte, tránsito terrestre y multas administrativas impuestas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", debiéndose elevar al Pleno de Concejo Municipal, para debate y aprobación.

Que, el titular del pliego, la señora Alcaldesa, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre del 2024; que dispuso APROBAR por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE Y MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

Que, mediante Acuerdo Municipal N°000035-2024-MPCH/A de fecha 19 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE Y MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **SE APRUEBA:**

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE Y MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO".**

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo facilitar a la generalidad de administrados de la Provincia de Chiclayo, la regularización de las deudas en materia de tránsito, transporte terrestre y multas administrativas.

#### ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación a la generalidad de administrados de la Provincia de Chiclayo.

#### ARTÍCULO 3°.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Para las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, se establecen los siguientes descuentos:

TIPO DE INFRACCIÓN	PERIODO	DESCUENTOS
LEVES Y GRAVES	Impuestas hasta el 31 de diciembre de 2019	90%
LEVES Y GRAVES	Impuestas desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023	85%
LEVES Y GRAVES	Impuestas desde el 1° de enero del 2024 al 31 de agosto de 2024	80%
MUY GRAVES (*)	Impuestas hasta el 31 de diciembre de 2019	90%
MUY GRAVES (*)	Impuestas desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023	85%
MUY GRAVES (*)	Impuestas desde el 1° de enero del 2024 al 31 de agosto de 2024	80%

**(\*) QUEDAN EXCEPTUADAS LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO TIPIFICADAS CON LOS CÓDIGOS: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M18, M20, M21, M23, M25, M27, M28, M29, M31, M40 y M42.**

El presente Beneficio se aplica para las Papeletas de Infracción de Tránsito de tipo LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, aun así, cuenten con Resolución de Sanción emitidas y notificadas, o con Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador por parte de la autoridad competente o que se encuentren en cobranza coactiva.

#### ARTÍCULO 4°.- INFRACCIONES IMPUESTAS POR ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO.

Para todas las infracciones impuestas por acciones de control y fiscalización al transporte público, se establecen los siguientes descuentos:

PERIODO	DESCUENTOS
Infracciones impuestas hasta el 31 de diciembre de 2019	90%
Infracciones impuestas desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023	85%
Infracciones impuestas desde el 1° de enero del 2024 al 31 de agosto de 2024	80%

**ARTÍCULO 5°.- MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL CUIS MPCH**  
Para la totalidad de multas administrativas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización y que se encuentren establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la MPCH, se establecen los siguientes descuentos:

PERIODO	DESCUENTOS
Multas impuestas hasta el 31 de diciembre de 2019	90%
Multas impuestas desde el 1° de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2023	85%
Multas impuestas desde el 1° de enero del 2024 al 31 de agosto de 2024	80%

#### ARTÍCULO 6°.- PARA EL CASO DE LOS VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS-DMV.

Solo efectuarán el pago del 5% de su deuda total acumulada por internamiento, los vehículos que realicen el pago de todas sus infracciones de tránsito y de transporte, estos serán liberados con la presentación de la Constancia de No Aduedo por Vehículo emitida por el SATCH.

**El beneficio será otorgado a los vehículos internados en el depósito municipal vehicular hasta el 31 de agosto del 2024.**

**No se acogerán al presente beneficio los vehículos que se encuentren internados por mandato del Poder Judicial o del Ministerio Público.**

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 7°.-** El acogimiento a los beneficios respecto de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito no exime al infractor de las sanciones no pecuniarias que las mismas hayan acarreado.

**ARTÍCULO 8°.-** Si la deuda se encuentra en cobranza coactiva, debe realizarse el pago por gastos y costas procesales y administrativos.

**ARTÍCULO 9°.-** Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

**ARTÍCULO 10°.-** El cumplimiento de las obligaciones no tributarias, acogiéndose a los descuentos previstos en la presente Ordenanza Municipal, implicará el desistimiento de cualquier trámite contencioso o no contencioso, así como el desistimiento automático de los recursos impugnatorios o solicitudes prescripción, caducidad y de suspensión de la cobranza coactiva presentadas o en trámite, relacionado con la deuda pagada ante el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH procediendo a su respectivo archivo.

**ARTÍCULO 11°.-** Por el pago a través del Virtual SATCH se otorgará un descuento adicional del 5% a los beneficios otorgados de la deuda en materia de transporte tránsito terrestre y multas administrativas.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza estará vigente a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024.

##### SEGUNDA.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCH) la difusión y publicación en el portal web [www.municipalidadchiclayo.gob.pe](http://www.municipalidadchiclayo.gob.pe)

##### TERCERA.- CUMPLIMIENTO

Encárguese al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente  
**JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**  
ALCALDESA  
ALCALDIA